



MIGUEL MUR

ASPECTOS LABORALES RESPECTO AL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19

Subsidio para pago de planillas

07/04/2020



SUBSIDIO PARA PAGO DE PLANILLAS

DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la Economía Peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19, entre ellas el subsidio para el pago de planillas.

Ahora los empleadores pueden comunicar la CCI hasta el 13 de abril de 2020.

EL CCI que señale el empleador debe corresponder a una cuenta válida y activa en moneda nacional, no pudiendo corresponder a una cuenta de Compensación por Tiempo de Servicio.

La cuenta informada por el empleador debe pertenecer a una entidad del sistema financiero nacional que participe en el sistema de transferencias interbancarias vía la Cámara de Compensación Electrónica (CCE).



¿Cuáles son las entidades del sistema financiero nacional que participan en el sistema de transferencias interbancarias vía la Cámara de Compensación Electrónica (CCE)?



En caso de que no se coloque un número CCI en los términos solicitados, se perderá el subsidio por responsabilidad del empleador.

Los empleadores tienen hasta el 13 de abril para modificar los CCI que no se ajusten a los criterios solicitados.

Base Legal:

- Resolución de superintendencia N° 068-2020/SUNAT, que modifica la Resolución de Superintendencia N° 064-2020/SUNAT en lo referido al plazo que tienen los empleadores para comunicar el código de cuenta interbancaria (CCI).
- Decreto de Urgencia N° 035-2020
- Decreto de Urgencia N° 033-2020.

Miguel Mur

T: +51.1.4219197 - +51.1.4219258

E: mmur@mur.pe

W: www.mur.pe

Calle Los Naranjos 283

San Isidro



MIGUEL MUR

